

2. Nombrar por un año como vicario general de la arquidiócesis de Bogotá al Ilustrísimo monseñor Rafael Cotrino Badillo y como vicario episcopal de asuntos económicos y administrativos.
3. Nombrar por un año vicarios episcopales Territoriales con funciones de vicarios generales en su territorio:

Al Ilustrísimo monseñor Julio Hernando Solórzano Solórzano, en la Vicaría Episcopal Territorial la Inmaculada Concepción.

Al Ilustrísimo monseñor Daniel Arturo Delgado Guana, en la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al Ilustrísimo Monseñor Yoany Víctor Cupitra Díaz, en la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro, en la Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al Ilustrísimo monseñor Germán Medina Acosta, en la Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al Ilustrísimo monseñor Nelson Enrique Ortiz Rozo, en la Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, en la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETO N.º 001 - Hoja # 3

Al Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, en la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

4. Nombrar al Ilustrísimo monseñor Jaime Alberto Mancera Casas, vicario episcopal en la Vicaría Episcopal para la Dimensión Social de la Evangelización, por un año.

Bogotá, 11 de junio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 004

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que mediante carta el reverendo padre Antonio Formenti, C.R.S., prepósito provincial de la Orden de los Clérigos Regulares Somascos, presentó al reverendo padre Heider Armando Osso Farfán, C.R.S., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de la Guadalupe.
7. Que mediante carta fechada el 23 de junio de 2020, la señora Olga González Pardo, jefe de Servicio al Paciente de la Clínica del Country, solicitó el nombramiento del señor presbítero Ancizar Martínez Blandón como capellán de la institución.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Heider Armando Osso Farfán, vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

DECRETO N.º 004 - Hoja # 2

Al señor presbítero Ancízar Martínez Blandón, capellán en la Clínica del Country, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Nelson Humberto Torres González, capellán en Los Cobos Medical Center, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 23 de junio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 010

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE – FAMIG

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, está establecida canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal n.º 845 del 8 de marzo de 2002.
2. Que según lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos de la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, el señor arzobispo de Bogotá, nombrará la Junta Directiva y al director ejecutivo por

un periodo de tres (3) años. La Junta Directiva estará integrada por el señor arzobispo o su delegado, quien la presidirá, por el representante legal de la Fundación San Antonio o su delegado y por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, de libre nombramiento y remoción del arzobispo de Bogotá.

DECRETA:

Nombrar al señor Carlos Guillermo Mahecha Montaña, identificado con cédula de ciudadanía 79.361.554, miembro principal en la Junta Directiva de la Fundación de Atención al Migrante, para un periodo de tres (3) años renovables.

Bogotá, 14 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 011

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPRESTES

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante Decreto 1638 del 3 de marzo de 2010, fueron elegidos los arciprestes para el periodo estatutario de tres años.

3. Que el señor arzobispo de Bogotá y el Consejo Episcopal en su sesión del día 1° de agosto de 2012, autorizó la prórroga del período estatutario por el cual fueron nombrados los arciprestes en las zonas pastorales hasta marzo del año 2014.
4. Que mediante Decreto 618 del 16 de enero de 2014, fueron ratificados los arciprestes para el período estatutario de dos años.
5. Que mediante Decreto Arzobispal 970 del 17 de junio de 2016, fueron ratificados los arciprestes para el período estatutario de tres años.
6. Que mediante Decreto Arzobispal 1490 del 27 de enero de 2020, fueron nombrados y ratificados los arciprestes para un nuevo período estatutario de tres años.
7. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de arciprestes en varias vicarías episcopales territoriales.

DECRETA:

Nombrar

Arciprestes para un período estatutario de tres años:

Al señor presbítero Andrés Pérez Lizarazo, en el arciprestazgo 2.4.

Al señor presbítero José Antonio Zapata Nole, arciprestazgo 3.2.

Al señor presbítero Edwin Nebardo Vega Machado, en el arciprestazgo 4.2.

Al señor presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, arciprestazgo 5.1.

DECRETO N.º 011 – Hoja # 2

Al señor presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, arciprestazgo 5.2.

Al señor presbítero Mauricio Herrada Mazo, en el arciprestazgo 8.1.

Bogotá, 14 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 012

SANTUARIO EL SEÑOR DE MONSERRATE REVISOR FISCAL

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Santuario El Señor de Monserrate es una entidad sin ánimo de lucro, que en virtud del concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil, es constituida de modo estable dentro de la arquidiócesis de Bogotá, desde el momento de su creación.
2. Que el Santuario El Señor de Monserrate está establecido canónicamente en la arquidiócesis de Bogotá por Decreto Arzobispal sin número del 18 de junio de 1653.
3. Que de acuerdo a lo previsto en los Estatutos del Santuario El Señor de Monserrate, conforme al artículo 17, el Santuario El Señor de Monserrate tendrá un revisor fiscal nombrado por el arzobispo de Bogotá para el período de un (1) año, pero podrá ser reelegido indefinidamente.

DECRETA:

Nombrar a la señora Graciela Guarín Posada, identificada con cédula de ciudadanía 51.559.434 de Bogotá, Tarjeta Profesional 11.363T, revisor fiscal del Santuario El Señor de Monserrate, para un período de un (1) año.

Bogotá, 15 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 015

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Paulo Andrés González Londoño, párroco en la parroquia San Pedro Julián Eymard, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, administrador parroquial en la parroquia Beato Mariano de Jesús, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Miguel Ángel Leguizamón Velásquez, administrador parroquial en la parroquia El Buen Pastor, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor presbítero Edie de Jesús Serna Ríos, administrador parroquial en la parroquia San Marcos Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 16 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 016

**PARROQUIA LA SAGRADA EUCARISTÍA
INDULGENCIA CON OCASIÓN
DEL AÑO JUBILAR**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, como titular de esta Sede Metropolitana tiene la autoridad para conceder la indulgencia parcial con motivo del año jubilar de la parroquia La Sagrada Eucaristía.
2. Que la indulgencia parcial permite acercarse a la misericordia de Dios y a la reconciliación con él.
3. Que el señor presbítero Luis Hernando Martínez Torres, párroco en La Sagrada Eucaristía, ha solicitado al señor arzobispo la indulgencia con ocasión de la celebración de los 50 años de la parroquia.
4. Que el señor arzobispo de Bogotá, monseñor Luis José Rueda Aparicio, ha concedido la indulgencia parcial con motivo de la celebración de los cincuenta (50) años de la parroquia La Sagrada Eucaristía.

DECRETA:

1. Que los fieles de la parroquia La Sagrada Eucaristía, una vez cumplidas las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Sumo Pontífice), excluido cualquier apego al pecado, podrán lucrar la indulgencia parcial si participan devotamente en una función sagrada o en un ejercicio piadoso realizado públicamente a lo largo del Año Jubilar en la Parroquia La Sagrada Eucaristía del 06 de septiembre de 2020 al 05 de septiembre de 2021.

2. Que a los fieles que asistan a la parroquia La Sagrada Eucaristía para obtener la indulgencia parcial, le sea asegurada por parte del párroco la atención pastoral requerida y el Sacramento de la Reconciliación hasta el 05 de septiembre de 2021.

DECRETO N.º 016 – Hoja # 2

Que los fieles impedidos por la enfermedad o por otra causa legítima, siempre con el corazón desapegado de cualquier pecado y con el propósito de cumplir las condiciones habituales apenas sea posible, podrán lucrar también la indulgencia parcial, con tal de que se unan espiritualmente a una celebración jubilar, ofreciendo a Dios sus oraciones y sus sufrimientos por la unidad de los cristianos.

Bogotá, 17 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 017

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Paulo Andrés González Londoño, administrador parroquial en la parroquia San Marcos Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al señor presbítero Yovany Alberto Lopera Balvín, administrador parroquial en la parroquia Santa María de la Libertad, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 31 de julio de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 018

**REORGANIZACIÓN DE ARCIPRESTAZGOS
VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “Toda Diócesis o cualquier otra Iglesia particular debe dividirse en partes distintas o parroquias §2. Para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los arciprestazgos” (c. 374).
2. Que la arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la reorganización de los arciprestazgos que ayude que la presencia del obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta iglesia local.
3. Que el Ilustrísimo monseñor William Casas Velásquez, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, presentó la propuesta para la nueva distribución de las parroquias que forman los arciprestazgos.
4. Que oído el parecer del Consejo Episcopal en su sesión del 29 de julio de 2020, fue aprobada la reorganización de los arciprestazgos de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

DECRETA:

Modificar la numeración y reorganizar la composición de las parroquias en los arciprestazgos de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, de la siguiente manera:

Arciprestazgo 8.1.

María, Madre de la Iglesia
Jesucristo Liberador
Santa Luisa de Marillac

Santos Joaquín y Ana
San Andrés Apóstol
Nuestra Señora de la Salud

Arciprestazgo 8.2.

Nuestra Señora de Begoña
Nuestra Señora del Santísimo Sacramento

DECRETO N.º 018 - Hoja # 2

Nuestra Señora de Nazaret
San Marcos Evangelista
San Pedro Julián Eymard
Santo Domingo de Guzmán

Arciprestazgo 8.3.

María Reina de los Apóstoles
Nuestra Señora del Lucero
El Buen Pastor
Santa Margarita Reina
La Exaltación de la Santa Cruz

Arciprestazgo 8.4.

Nuestra Señora de la Candelaria
San Agustín de Hipona
San Francisco de Asís
Madre Teresa de Calcuta
San José Gabriel Brochero

Arciprestazgo 8.5.

San Josemaría Escrivá de Balaguer
Nuestra Señora de los Andes
Santa María de Caná
Santa María de Jerusalén
Santa María de Pentecostés

Arciprestazgo 8.6.

San Felipe Apóstol
San Pío de Pietrelcina
Jesús y María
La Ascensión del Señor
Bogotá D.C., 04 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

..... DECRETO N.º 019

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPIRESTES VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante Decreto Arzobispal 1490 del 27 de enero de 2020, fueron ratificados los arciprestes para un nuevo período estatutario de tres años.
3. Que mediante Decreto 018 del 04 de agosto de 2020, se modificó y reorganizó la composición de las parroquias de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

4. Que debido a la modificación de la numeración y reorganización de los arciprestazgos de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría se hace necesario hacer nuevamente el nombramiento y ratificación de los arciprestes de acuerdo con la nueva organización.

DECRETA:

Nombrar arciprestes para un período estatutario de tres años:

Al señor presbítero José Esteban González Meneses, en el arciprestazgo 8.2.

Al señor presbítero John Dairo Laguna Barreto, arciprestazgo 8.4.

Al señor presbítero Rafael Gerardo Rojas Ríos, arciprestazgo 8.5.

Al reverendo padre Wilson Martínez Cuervo, C.J.M., arciprestazgo 8.6.

Ratificar el nombramiento de arciprestes para un período de tres años, sin necesidad de una nueva posesión canónica a:

Al señor presbítero Mauricio Herrada Mazo, en el arciprestazgo 8.1.

Al señor presbítero Tomás Acevedo Porras, en el arciprestazgo 8.3.

DECRETO N.º 019 - Hoja # 2

Al señor presbítero Jorge Eliécer Arias Toro, para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 04 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 020

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que el pasado 11 de febrero de 2020, los Padres Over Rafael Tovar Galindo y Eliécer Montañez Grimaldos, miembros de la Asociación Misioneros de Cristo Maestro, fueron notificados de la disolución de dicha asociación.
7. Que mediante carta del 12 de junio de 2020, el señor presbítero Over Rafael Tovar Galindo, quien actualmente presta sus servicios pastorales como administrador parroquial en la parroquia María,

Estrella de la Evangelización, ha solicitado iniciar una experiencia pastoral en esta arquidiócesis con miras a una incardinación.

8. Que mediante carta del pasado 8 de mayo de 2020, el Excelentísimo monseñor Luis Albeiro Maldonado Monsalve, obispo de la diócesis de Mocoa – Sibundoy, presentó al señor presbítero Eliécer Montañez Grimaldos, quien actualmente presta sus servicios pastorales como párroco en la parroquia Santa María Madre de Jesús de esta arquidiócesis para realizar una experiencia pastoral.

DECRETO N.º 020 - Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar administrador parroquial:

Al señor presbítero Over Rafael Tovar Galindo, en la parroquia María, Estrella de la Evangelización, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al señor presbítero Eliécer Montañez Grimaldos, en la parroquia Santa María Madre de Jesús, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Ratificar:

Al señor presbítero Eliécer Montañez Grimaldos, capellán en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bogotá.

Al señor presbítero Over Rafael Tovar Galindo, capellán en la cárcel La Picota de Bogotá.

Bogotá, 05 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 023

NOMBRAMIENTO NOTARIO ECLESIASTICO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).
2. Que el oficio de los notarios está descrito en el Canon 484 y que para la arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
3. Que mediante carta del pasado 14 de agosto de 2020, el Ilustrísimo monseñor Yoany Cupitra Díaz, vicario episcopal territorial del Espíritu Santo, presentó al señor presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz, para ser nombrado notario auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero Hernán Javier Hernández Ruiz, notario auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo, para un período de tres (3) años.

Bogotá, 21 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 024

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Julio Hernando Castillo Guerrero, administrador parroquial en la parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 26 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 027

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la iglesia particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus vicarios episcopales (CIC 391 § 2).
2. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
3. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que la figura de los capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
7. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
8. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si

no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

9. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

DECRETO N.º 027 – Hoja # 2

1. Que mediante carta del pasado 26 de agosto de 2020, el reverendo padre Hebert Morose, O.M.I., superior de la Misión Oblata en Colombia, presentó al reverendo padre Louiseau Samedy, O.M.I., para ser nombrado párroco en la parroquia Madre del Divino Amor.
2. Que mediante carta del 26 de agosto de 2020, el reverendo padre Hebert Morose, O.M.I., Superior de la Misión Oblata en Colombia, presentó al reverendo padre Jean Dieulhomme Duverseau, O.M.I., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Jesucristo Luz del Mundo.
3. Que mediante carta del 25 de agosto de 2020, el reverendo padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., superior delegado provincial de la Orden Ministros de los Enfermos – Religiosos Camilos, presentó al reverendo padre Luis Eduardo Pérez Villegas, M.I., para ser nombrado capellán en el Hospital Universitario San Ignacio de Bogotá.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Louiseau Samedy, O.M.I., párroco en la parroquia Madre del Divino Amor, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al reverendo padre Jean Dieulhomme Duverseau, O.M.I., vicario parroquial en la parroquia Jesucristo, Luz del Mundo, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Al reverendo padre Luis Eduardo Pérez Villegas, M.I., capellán en el Hospital Universitario San Ignacio, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 28 de agosto de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 030

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la iglesia particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus vicarios episcopales (CIC 391 § 2).
2. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que mediante carta del 07 de septiembre de 2020, el reverendo Rubén Roncolato, delegado regional para América del sur de la Fraternidad Sacerdotal de los Misioneros de San Carlos Borromeo, presentó al reverendo padre Luis Javier Rosales Camarillo, para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de las Aguas.

DECRETA:

Nombrar al reverendo padre Luis Javier Rosales Camarillo, vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de las Aguas, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 07 de septiembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 033

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPRESTE

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante Decreto Arzobispal 1490 del 27 de enero de 2020, fueron nombrados y ratificados los arciprestes para un nuevo período estatutario de tres años.
3. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 8.5 de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.
4. Que mediante carta del 11 de septiembre de 2020, monseñor William Casas Velásquez, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, solicitó el nombramiento del Padre Lucas Blanch Queral como arcipreste del arciprestazgo 8.5.

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero Lucas Blanch Queral, arcipreste en el arciprestazgo 8.5., Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, para un período estatutario de tres años.

Bogotá, 11 de septiembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 034

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante carta del 14 de septiembre de 2020, el señor Kenny Lavacude, director ejecutivo de la Fundación San Antonio, presentó a la señora Diana Patricia Molina Cobaleda, quien fue nombrada rectora del Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo, para ser ratificada por el señor Arzobispo.

DECRETA:

Nombrar a la señora Diana Patricia Molina Cobaleda, identificada con cédula de ciudadanía 52.262.510 de Bogotá, rectora del Gimnasio Monseñor Manuel María Camargo – SEAB.

Bogotá, 15 de septiembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 035

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales; las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que mediante carta del pasado 08 de septiembre de 2020, el señor diácono permanente Armando Alberto Rosas Linares solicitó una licencia pastoral por un año por motivos de salud.

DECRETA:

Conceder al diácono permanente Armando Alberto Rosas Linares, licencia pastoral por un año por motivos de salud.

Bogotá, 18 de septiembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 038

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
3. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
4. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
5. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
6. Que mediante carta del pasado 02 de octubre de 2020, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director del Diaconado Permanente, presentó al diácono permanente Luis Eduardo Ruiz Vega, para ser nombrado adscrito en la parroquia San Juan de Ávila.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Nelson Ernesto Antolínez Pinto, párroco en la parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Fabio de Jesús Sepúlveda Cardona, párroco en la parroquia La Asunción de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al señor presbítero Carlos Mario Sánchez Mejía, administrador parroquial en la parroquia Nuestra Señora del Carmen – Las Cruces, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

DECRETO N.º 038 - Hoja # 2

Al señor presbítero Jorge Eliécer Arias Toro, asesor espiritual de los Samaritanos Di Padre Pio.

Al diácono permanente Luis Eduardo Ruiz Vega, adscrito en la parroquia San Juan de Ávila, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Conceder licencia pastoral:

Al señor presbítero Luis Alfonso Moyano Alvarado, por tres (03) meses.

Bogotá, 05 de octubre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 040

FUNDACIÓN COLEGIO CELIA DUQUE JARAMILLO NUEVO GIMNASIO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Colegio Celia Duque Jaramillo – Nuevo Gimnasio, es competencia del arzobispo de Bogotá designar al capellán conciliar.
2. Que el señor arzobispo designó al señor presbítero Angelino Sanjuanés Flórez, para ser nombrado capellán conciliar de la Fundación Colegio Celia Duque Jaramillo – Nuevo Gimnasio en reemplazo del señor presbítero Porfirio Ramírez Paredes.

DECRETA:

Nombrar al señor presbítero Angelino Sanjuanés Flórez, capellán conciliar de la Fundación Colegio Celia Duque Jaramillo – Nuevo Gimnasio.

Bogotá, 06 de octubre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 041

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Dentro del plan de formación del Seminario Mayor Arquidiocesano se ha determinado que los estudiantes de cuarto de Teología, diáconos en transición, tendrán un periodo de experiencia diaconal en diferentes lugares de la arquidiócesis después de terminar sus estudios en el Seminario.
3. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.

DECRETA:

Nombrar:

Al diácono transitorio Daniel Fernando Almanza Romero, adscrito en la parroquia San Josemaría Escrivá de Balaguer, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Bogotá, 08 de octubre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 044

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
3. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
5. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
6. Que el obispo es quien asigna al diácono permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la arquidiócesis y de las comunidades locales; las cualidades, capacidades y preparación pastoral del diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
7. Que mediante carta del pasado 23 de octubre de 2020, el señor presbítero Martí Colom, presidente de la Comunidad de San Pablo, presentó al señor presbítero Michael Wolfe para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia La Resurrección.

8. Que mediante carta del pasado 19 de octubre de 2020, la reverenda hermana Pastora Marín Vásquez, superiora provincial de las Hermanas de la Caridad Dominicas de la Presentación, presentó al reverendo padre José Miguel Lugo Aragón, M.I., para ser nombrado capellán en la Clínica Palermo.

DECRETO N.º 044 - Hoja # 2

9. Que mediante carta del 20 de octubre de 2020, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, director de la Escuela Diaconal presentó al diácono permanente Fernando Rodríguez López, para ser nombrado adscrito en la parroquia San Atanasio, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.
10. Que mediante carta del 19 de octubre de 2020, el Excelentísimo monseñor Fidel León Cadavid Marín, obispo de Sonsón – Rionegro, presentó al diácono permanente Javier Ciodaro Pereira, para prestar sus servicios diaconales en la Pastoral Penitenciaria.

DECRETA:

1. Nombrar:

Al señor presbítero Michael Wolfe, vicario parroquial en la parroquia La Resurrección, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre José Miguel Lugo, M.I., capellán en la Clínica Palermo, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al diácono permanente Fernando Rodríguez López, adscrito en la parroquia San Atanasio, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al diácono permanente Javier Ciodaro Pereira, adscrito en la parroquia Santa María de la Libertad, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.

2. Conceder licencia pastoral:

Al señor presbítero Rafael Ricardo Rodríguez Quintero.

Bogotá, 28 de octubre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 048

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).

7. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
8. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
9. Que mediante carta del pasado 26 de octubre de 2020, el reverendo padre Juan José Arnaiz Ecker, S.C.J., superior provincial de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús – Padres Dehonianos, presentó a los padres Delio Ruiz, S.C.J. y Rafael Freire Nobrega, S.C.J., para ser nombrados párroco y vicario parroquial, respectivamente en la parroquia Jesucristo, Puerta de la Fe.

DECRETO N.º 048 - Hoja # 2

10. Que mediante carta el reverendo padre Juan José Arnaiz Ecker, S.C.J., superior provincial de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús – Padres Dehonianos, presentó a los padres Rogereve Pausanos Ubanan, S.C.J. y Fransiskus Xaverius Joko Susilo, S.C.J., para ser nombrados adscritos en la parroquia Jesucristo, Puerta de la Fe.

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Luis Francisco Rodríguez Rosas, administrador parroquial en la parroquia San León Magno, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre Delio Ruiz, S.C.J., párroco en la parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre Rafael Freire Nobrega, S.C.J., vicario parroquial en la parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre Rogereve Pausanos Ubanan, S.C.J., adscrito en la parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Al reverendo padre Fransiskus Xaverius Joko Susilo, S.C.J., adscrito en la parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Bogotá, 04 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 049

PERMISO DE RESERVA DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que el grupo de laicas de la entidad ABC – PRODEIN han reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para la capilla en la casa situada en la carrera 20, n.º 39B-15, barrio La Soledad.
3. Que mediante carta del pasado 08 de octubre de 2020, la señora María Esther Téllez Cámara solicitó la renovación de la autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en la Capilla de la sede de la entidad ABC – PRODEIN, ubicada en la carrera 20, n.º 39B-15, barrio La Soledad, perteneciente a la Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción.
4. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Excelentísimo monseñor Luis Manuel Alí Herrera, vicario de religiosos.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por dos (2) años renovables para que, en la Capilla de la entidad ABC – PRODEIN, ubicada en la carrera 20, n.º 39B-15, Vicaría Episcopal Territorial La Inmaculada Concepción, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento. Sin embargo, en esta capilla no habrá culto público, sino privado.

Bogotá, 04 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 051

**JUNTA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA CATEDRAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la catedral de la arquidiócesis de Bogotá es la sede del señor arzobispo de Bogotá, desde el 11 de septiembre de 1564.
2. Que la iglesia catedral de la arquidiócesis de Bogotá es patrimonio Nacional y Distrital, por lo cual el manejo de su infraestructura y de las obras de arte que hay en ella se realizará de acuerdo con las normas estipuladas por el patrimonio nacional.
3. Que el señor arzobispo es el primer responsable del cuidado y conservación de la iglesia catedral de la arquidiócesis de Bogotá.
4. Que para mantener de manera decorosa y digna la iglesia catedral de Bogotá se ve necesario crear una junta para la conservación del patrimonio de la catedral de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Constituir la junta para la conservación del patrimonio de la catedral de la arquidiócesis de Bogotá, con los siguientes miembros:
 - El señor arzobispo de Bogotá o su representante quien la presidirá.
 - El párroco de la catedral de Bogotá.
 - Un delegado de la Oficina de Planeación de la arquidiócesis de Bogotá.
 - El delegado para el patrimonio artístico e histórico de la arquidiócesis de Bogotá.

2. Nombrar:

Al Ilustrísimo monseñor Rafael Cotrino Badillo, como representante del señor arzobispo, quien presidirá la junta.

Al señor presbítero Jorge Marín García, en su calidad de párroco de la catedral de Bogotá.

Al ingeniero David Moreno Brand, en su calidad de representante de la Oficina de Planeación de la arquidiócesis de Bogotá.

Al señor presbítero Edison Sahamuel Ortiz, delegado para el patrimonio artístico e histórico de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 051 - Hoja # 2

1. Que las decisiones de la junta para la conservación del patrimonio de la catedral de la arquidiócesis de Bogotá se tomarán de manera colegiada, teniendo en cuenta las necesidades de infraestructura, los requerimientos patrimoniales y la disponibilidad presupuestal para dichas obras.

Bogotá, 04 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 052

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal 971 del 21 de junio de 2016, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por tres años para que, en la Capilla de la Hacienda Común y Silvestre, ubicada en la calle 247, n.º 8-14, Sector Torca, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante Decreto Arzobispal 1444 del 27 de septiembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, renovó la debida licencia por un año más.
4. Que mediante carta del 29 de octubre de 2020, el señor Orlando Rico Téllez, solicitó la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
5. Que mediante carta del pasado 03 de noviembre de 2020, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por un (1) año para que en la capilla de la Hacienda Común y Silvestre ubicada en la calle 247, n.º 8-14, Sector Torca, jurisdicción de la parroquia San Luis de Tolosa, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.

2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Luis de Tolosa.

DECRETO N.º 052 - Hoja # 2

3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 12 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 053

“TRIBUNAL ECLESIASTICO METROPOLITANO DE BOGOTÁ”

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que conforme las reseñas documentales en el año 1967 se adelantó la creación de grupos locales judiciales a fin de atender las causas de que trata el Código de Derecho Canónico (CDC) en los diferentes aspectos de los fieles católicos.
2. Que se encuentran los Estatutos del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá con base en el Decreto de la Conferencia Episcopal de Colombia del 3 de marzo de 1972, donde hacen mención a la erección del Tribunal Único o nacional para el 22 de agosto de 1967.
3. Que mediante Decreto 76 del 2 de octubre de 1979 se crea la cuenta especial del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano en la Tesorería de la arquidiócesis de Bogotá.

4. Que conforme los insumos suministrados mediante Decreto 67 de 1979 se crea el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.
5. Que por medio del Decreto de fecha 9 de febrero de 1994 se crean las tasas y competencias de la vicaría judicial de la arquidiócesis.
6. Que conforme certificación del 30 de agosto de 2001 la entidad se denomina Tribunal Regional de Bogotá de la arquidiócesis de Bogotá, como una entidad sin ánimo de lucro de Derecho Canónico.
7. Que conforme formulario único tributario de fecha 10 de enero de 2006 la entidad Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá inicia actividades el 30 de abril de 2001.
8. Que de acuerdo con las certificaciones arquidiocesanas del 9 de mayo de 2007 y 9 de diciembre de 2015, acerca del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá (antes Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá), esta es una entidad sin ánimo de lucro de Derecho Canónico registrada con el NIT 900.063.487-8.

DECRETO N.º 053 - Hoja # 2

9. Que mediante Decreto 1645 del 06 de abril de 2010, por medio del cual se adelanta la Provisión de oficios Eclesiásticos por parte del moderador del Tribunal Eclesiástico arzobispo de Bogotá, la entidad se denomina Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá.
10. Que mediante el M. P. *Mitis Iudex Dominus Iesus*, promulgado el 15 de agosto de 2015, Su Santidad papa Francisco determina la redenominación de los tribunales eclesiásticos, su jurisdicción y facultades.
11. Que conforme el Decreto 913 del 8 de diciembre de 2015 en aplicación del *Motu Proprio Mitis Iudex Dominus Iesus* es nombrando el vicario judicial del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.
12. Que mediante Decreto 1065 del 18 de enero de 2017 por medio del cual se adelanta la Provisión de Oficios Eclesiásticos, la entidad se denomina Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá.
13. Que mediante comunicación de Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, calendada el 22 de octubre de 2020, radicada ante

esta arquidiócesis el 4 de noviembre de la misma anualidad y con referencia Prot. n.º 247/20 el vicario judicial informa de la determinación de la Signatura Apostólica bajo el Prot. n.º 233/19 SAT del 6 de noviembre de 2019, informando que a partir del 1 de enero de 2020 la institución se reestructura bajo la denominación de Tribunal Eclesiástico Metropolitano de Bogotá; comunicación que se allega al expediente en conjunto con sus anexos en seis (6) folios.

DECRETA:

1. Apruébese el cambio de denominación del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, por el de TRIBUNAL ECLESIASTICO METROPOLITANO DE BOGOTÁ bajo la regulación de las normas del CIC demás del derecho pontificio, directrices de la Conferencia Episcopal de Colombia y de esta arquidiócesis de Bogotá.
2. Tómese en cuenta en los registros correspondientes las diferentes denominaciones que ha tenido la entidad: “Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá”, “Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano”, “Vicaría Judicial de la

DECRETO N.º 053 - Hoja # 3

Arquidiócesis”, “Tribunal Regional de Bogotá de la arquidiócesis de Bogotá”, “Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá” y “Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá”.

3. Inclúyase en el expediente y tómese en cuenta para los correspondientes documentos que la entidad se encuentra denominada como “TRIBUNAL ECLESIASTICO METROPOLITANO DE BOGOTÁ”.
4. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la arquidiócesis de Bogotá, con el fin de incluir la denominación de TRIBUNAL ECLESIASTICO METROPOLITANO DE BOGOTÁ, en sus registros.

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 056

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el párroco, a no ser que el obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que mediante carta del pasado 26 de octubre de 2020, el reverendo padre Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., ministro provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al reverendo padre fray Wilfredo Támara Puerto, O.F.M., para ser

nombrado vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula.

7. Que mediante carta el reverendo padre Camilo Bernal Hadad, C.J.M. superior provincial de la Congregación de Jesús y María – Provincia Eudista Minuto de Dios, presentó al reverendo padre José Ángel Carrillo Gómez, C.J.M., para ser nombrado párroco en la parroquia Jesús y María y administrador parroquial en La Ascensión del Señor.

DECRETO N.º 056 - Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre José Ángel Carrillo Gómez, C.J.M., párroco en la parroquia Jesús y María, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al reverendo padre José Ángel Carrillo Gómez, C.J.M., administrador parroquial en la parroquia La Ascensión del Señor, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al reverendo padre fray Wilfredo Támara Puerto, O.F.M., vicario parroquial en la parroquia Nuestra Señora de los Ángeles – La Porciúncula, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 24 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbno.
Canciller

DECRETO N.º 057

PERMISO DE RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante carta del pasado 09 de octubre de 2020, la señora Angélica del Pilar Ayala Murillas, administradora del Conjunto Residencial Plenitud, solicitó la autorización para mantener la Reserva del Santísimo Sacramento en la Capilla Nuestra Señora de la Esperanza, ubicada en la avenida calle 127, n.º 15-36, perteneciente a la jurisdicción de la Parroquia San Juan Evangelista, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.
3. Que el Conjunto Residencial Plenitud ha reservado y dotado de los elementos necesarios un espacio para la capilla Nuestra Señora de la Esperanza situada en la avenida calle 127, n.º 15-36.
4. Que el pasado 20 de noviembre de 2020, se firmó el convenio entre la Parroquia San Juan Evangelista y el Conjunto Residencial Plenitud, para establecer los derechos y compromisos para permitir la celebración de la eucaristía, sacramentos y demás acciones que aseguren el cuidado pastoral en la Capilla Nuestra Señora de la Esperanza.
5. Que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETA:

Conceder la debida licencia por cinco (5) años renovables para que, en la Capilla Nuestra Señora de la Esperanza del Conjunto Residencial

Plenitud, ubicada en la avenida calle 127, n.º 15-36, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, se permita la celebración de la eucaristía, sacramentos y demás acciones que aseguren el cuidado pastoral y se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento.

Bogotá, 25 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 058

**SEMINARISTAS DEL AÑO DE SÍNTESIS VOCACIONAL
SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).
3. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y

métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).

4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá presentaron la propuesta para destinar a los seminaristas de Año de Síntesis Vocacional para el año 2021.

DECRETA:

Nombrar a los siguientes seminaristas de Año de Síntesis Vocacional para el año 2021:

Juan Carlos Matiz Matiz, adscrito en la Parroquia San Sebastián, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Camilo Agudelo Linares, adscrito en la Parroquia Santa Francisca Romana, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

DECRETO N.º 058 – Hoja # 2

Juan Sebastián Romero Araque, adscrito en la parroquia Jesucristo Redentor, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Jonathan Alexander Rozo García, adscrito en la parroquia San Pablo, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Camilo Andrés Torres González, adscrito en la parroquia San Juan XXIII, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Juan Felipe Garzón Gutiérrez, adscrito en la parroquia La Sagrada Familia, Vicaría Episcopal Territorial Espíritu Santo.

Fabián Camilo Herrera Pérez, adscrito en la parroquia San Ramón Nonato, Vicaría Episcopal Territorial San Pablo.

Diego Armando Jiménez Melo, adscrito en la parroquia San Alonso Rodríguez, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Edison Fabiany Buitrago Bautista, adscrito en la parroquia Santa Edith Stein, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 26 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 059

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del obispo nombrar los párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste para la vida consagrada en la Vicaría Episcopal Territorial San José.

5. Que el capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
6. Que el capellán es nombrado por el ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
7. Que el capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
8. Que mediante carta del pasado 17 de noviembre de 2020, el reverendo padre Vincenzo Molinaro, rector general de la Orden de la Madre de Dios, presentó al reverendo padre Alexis Ortiz Álvarez, O.M.D., para ser nombrado párroco en la parroquia Beato Miguel Rúa.
9. Que el Ilustrísimo monseñor Alberto Forero Castro, vicario episcopal de la Vicaría Episcopal Territorial San José, presentó al señor presbítero Wilsson Javier Ávila Espejo, para ser nombrado arcipreste para la Vida Consagrada.

DECRETO N.º 059 – Hoja # 2

DECRETA:

Nombrar:

Al señor presbítero Luis Alfonso Moyano Alvarado, párroco en la parroquia Santa María del Prado, Vicaría Episcopal Territorial San Pedro.

Al señor presbítero Uriel Fernando Alonso Rivera, párroco en la parroquia Santa Edith Stein, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al señor presbítero Danny Julián Barón Cortés, párroco en la parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María, Vicaría Episcopal Territorial San José.

Al reverendo padre Alexis Ortiz Álvarez, O.M.D., párroco en la parroquia Beato Miguel Rúa, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Ramón Alexis Rojas Araujo, capellán en el Hospital Simón Bolívar, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al señor presbítero Wilsson Javier Ávila Espejo, arcipreste para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial San José.

Bogotá, 30 de noviembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 061

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la parroquia San Juan Diego se encuentra la Hacienda Absolut, ubicada en la carrera 7, n.º 235-46 en Torca, con una capilla para celebrar la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del c. 1226.
3. Que mediante carta del pasado 11 de noviembre de 2020, la señora Erika Gutiérrez Rizo, organizadora de bodas y eventos en la Hacienda Absolut, solicitó la debida licencia.
4. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso.

DECRETA:

1. Conceder la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla de la Hacienda Absolut, ubicada en la carrera 7, n.º 235-46, jurisdicción de la parroquia San Juan Diego, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial de Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Juan Diego.
3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 04 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 062

ARANCEL ECLESIASTICO

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los cánones 952 §1 y 1264 del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del arancel eclesiástico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al ordinario diocesano ajustar el arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.

3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (CIC. 222 § 1).
4. Que a los sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los cánones 947 y 848 del Código de Derecho Canónico, se debe evitar “hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio”. Además, ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiales por razón de su pobreza.
5. Que el cumplimiento del arancel obliga en justicia y en conciencia.

DECRETA:

El arancel eclesiástico que rige en la arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1º de enero de 2021, es el siguiente:

A. Celebraciones

- Eucaristía en día fijo sin músico: cincuenta y tres mil pesos (\$53.000).
- Eucaristía en día no fijo: veinticuatro mil pesos (\$24.000).
- Misa plurintencional: la ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones).
- Eucaristía de exequias que incluye la Santa Misa: ciento sesenta y tres mil pesos (\$163.000).
- Celebración de exequias presidida por diáconos: setenta y cinco mil pesos (\$75.000).
- Celebración del matrimonio que incluye informaciones: ciento setenta mil pesos (\$170.000).
- Celebración del matrimonio que no incluye informaciones: ciento diecisiete mil pesos (\$117.000).
- Licencia matrimonial: ciento diecisiete mil pesos (\$117.000).

DECRETO N.º 062 - Hoja # 2

- Para matrimonios en capillas no parroquiales debidamente autorizadas por el vicario episcopal correspondiente: trescientos veinte mil pesos (\$320.000), distribuidos de la siguiente manera: ciento sesenta mil pesos (\$160.000) para la parroquia y ciento sesenta mil pesos (\$160.000) para el fondo vicarial de Pastoral Familiar.
- Copia de partida: ocho mil pesos (\$8.000).
- Certificados: seis mil pesos (\$6.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel eclesiástico: siete mil pesos (\$7.000).
- Certificados negativos de bautismo en papel membreteado: gratis.

B. En las vicarías episcopales territoriales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: veintisiete mil pesos (\$27.000).
- Dispensa de proclamas: veintidós mil pesos (\$22.000).
- Licencia en casos especiales (Canon 1071): veintidós mil pesos (\$22.000).
- Autorización para matrimonio por minoría de edad: veinticuatro mil pesos (\$24.000).
- Trámites para bautismos de personas de 14 años en adelante: veintiséis mil pesos (\$26.000).
- Decreto de corrección de partida: Veinticuatro mil pesos (\$24.000).
- Autenticación de documentos eclesiásticos: seis mil pesos (\$6.000), incluido el IVA.
- *Nihil Obstat* para licencias matrimoniales: ocho mil pesos (\$8.000).
- El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos.

La ofrenda arriba fijada para los matrimonios no incluye el ornato ni la música. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada parroquia por este concepto serán determinadas por el vicario episcopal, respectivo, oído el Consejo de arciprestes.

Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente arancel, corresponde al vicario episcopal territorial conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.

Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la curia arzobispal.

Las licencias matrimoniales deberán ser expedidas en el nuevo papel de seguridad con timbre eclesiástico expedido en la curia arzobispal.

DECRETO N.º 062 – Hoja # 3

Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada, Sociedades de Vida Apostólica, cementerios y capillas de culto público, la norma establecida por el Canon 952 § 3 que les manda atenderse también a este mismo decreto de arancel.

El arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial y en el templo parroquial.

Bogotá, 07 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 063

ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES “EUCARÍSTICOS DEL AMOR DEL SEÑOR”

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” tiene como objeto avivar y formar en la fe y en la vida según el Espíritu a los fieles de la Iglesia católica y a quienes están en una búsqueda de Dios y su verdad.
2. Que mediante Decreto Arzobispal 207 del 21 de diciembre de 2011 se reconoce personería jurídica *Ad Experimentum* a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor”.
3. Que mediante Decreto Arzobispal 887 del 02 de octubre de 2015 se renueva por dos (2) años *Ad Experimentum* a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor”.
4. Que mediante comunicaciones del 27 de abril y 4 de diciembre de 2017 el representante legal de la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” solicita renovación de periodo *Ad Experimentum*.
5. Que mediante Decreto Arzobispal 1182 del 13 de diciembre de 2017 se renueva por tres (3) años *Ad Experimentum* a la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor”.
6. Que mediante comunicación calendada el 23 de noviembre de 2020, el representante legal de la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” solicita aprobación definitiva o temporal, teniendo en cuenta que el periodo de tres años *Ad Experimentum* finalizó.
7. Que de conformidad con el Decreto Arzobispal 492 de 2013 expedido por la arquidiócesis de Bogotá y revisada la documentación aportada, se observa que la Asociación Privada de Fieles “Eucarísticos del Amor del Señor” cumple con las formalidades, a fin de ser

entidad objeto de registro, inspección, control y vigilancia por parte de la arquidiócesis de Bogotá.

DECRETO N.º 063 - Hoja # 2

8. Que el ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, cánones 114 § 1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

DECRETA:

1. Renovar a la Asociación Privada de Fieles "Eucarísticos del Amor del Señor" su permanencia en esta arquidiócesis de Bogotá *Ad Experimentum* por un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 064

PARROQUIA BEATO MARIANO DE JESÚS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la parroquia Beato Mariano de Jesús fue erigida mediante Decreto Arzobispal n.º 656 del 10 de agosto de 2000 proferido por el señor arzobispo de Bogotá.
2. Que la parroquia Beato Mariano de Jesús identificada con el NIT 830.081.937-3, tiene su sede en la ciudad de Bogotá, carrera 7, n.º 84-61, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

3. Que en sesión del Consejo Episcopal del pasado 18 de noviembre de 2020, el Ilustrísimo monseñor Daniel A. Delgado Guana, vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote, presentó la petición de cancelar la personería jurídica de la parroquia Beato Mariano de Jesús, por cuanto no ha logrado cumplir su objetivo fundacional de manera satisfactoria y no ha sido autosostenible.
4. Que escuchado el Consejo Episcopal en la sesión del pasado 25 de noviembre de 2020, se autorizó la cancelación de la personería jurídica de la mencionada parroquia Beato Mariano de Jesús, erigida e identificada como se menciona en los numerales primero y segundo del presente decreto.
5. Que la jurisdicción parroquial perteneciente a la parroquia Beato Mariano de Jesús, será adherida a la parroquia Santa Mónica.
6. Que de conformidad con el canon de CIC, que trata de la canonización de la ley civil, se ha de observar lo concerniente a la disolución y liquidación de personas jurídicas en materia comercial por remisión de la norma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la supresión de la parroquia Beato Mariano de Jesús con NIT 830.081.937- 3 con sede en la ciudad de Bogotá.
2. Liquidar y dar por disuelta la parroquia Beato Mariano de Jesús con NIT 830.081.937-3 de conformidad con lo establecido en el numeral 1.

DECRETO N.º 064 – Hoja # 2

3. Asignar el territorio de la parroquia Beato Mariano de Jesús a la parroquia Santa Mónica.
4. Modificar los límites de la parroquia Santa Mónica, en el arciprestazgo 2.3., de la Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote, quedando de la siguiente manera: punto de partida, intersección de la quebrada del Chicó con la avenida Alberto Lleras Camargo (avenida 7) – avenida Alberto Lleras Camargo (avenida 7) hasta la calle 85 – calle 85 hasta la carrera 13 – carrera 13 hasta la calle 77 – calle 77 hasta avenida Alberto Lleras Camargo (avenida 7) - avenida Alberto Lleras Camargo (avenida 7) hasta la calle 74 – calle 74 hasta la quebrada Rosales – quebrada Rosales hasta el límite del Distrito Capital con el municipio

de La Calera (Alto Los Cazadores) – límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera (Alto Los Cazadores) hasta la quebrada del Chicó – quebrada del Chicó hasta la avenida Alberto Lleras Camargo (avenida 7). Punto de partida.

5. Modificar las disposiciones del Decreto n.º 656 del 10 de agosto del año 2000, en cuanto se refiere a los límites de la parroquia Santa Mónica.
6. Someter a la parroquia a los requisitos legales establecidos dentro del régimen liquidatario, las normas de esta iglesia particular, el Código de Derecho Canónico y la legislación civil de la República de Colombia.
7. Nombrar como liquidador al doctor Germán Oviedo Moreno, portador de la cédula de ciudadanía 19.418.119 expedida en Bogotá.
8. Que los liquidadores cumplirán dentro de sus funciones lo determinado en los artículos 29 y siguientes del Decreto 492 del doce (12) de abril de dos mil trece (2013).
9. Publicar un aviso informativo a terceros en periódico de amplia circulación que será a costa de la parroquia.
10. Que la parroquia conservará su capacidad jurídica hasta el momento de su liquidación y distribución de los remanentes, si los hubiere, conforme la normatividad correspondiente.
11. Que no obstante lo establecido en el numeral precedente, las actividades eclesiales quedan canceladas a partir de la promulgación del presente decreto y serán asumidas por parte de la parroquia Santa Mónica, donde serán trasladados los libros correspondientes a las Partidas eclesiales conforme el acta de entrega y recibo que suscriben los respectivos representantes legales de las dos parroquias y el vicario episcopal territorial de la vicaría correspondiente y que forma parte del presente decreto.

DECRETO N.º 064 – Hoja # 3

12. Adelantar los registros conducentes en la Cancillería de la arquidiócesis de Bogotá para lo de su competencia.

Bogotá, 09 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 066

FUNDACIÓN MÚSICA EN LOS TEMPLOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo previsto en los Estatutos vigentes de la Fundación Música en los Templos, en el artículo 7º determina: “La dirección de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por cinco (5) miembros, así: el rector de la Fundación Universitaria Monserrate, quien la presidirá; el vicerrector administrativo y financiero de la Fundación Universitaria Monserrate, quien será su vicepresidente; y tres miembros designados por el arzobispo de Bogotá. La designación de los primeros miembros será por derecho, mientras permanezcan en sus cargos en la Fundación Universitaria Monserrate; la de los otros tres miembros restantes será por un periodo de tres años. Estos tres miembros podrán ser reelegidos para un periodo adicional de tres años.
2. Que mediante Decreto Arzobispal 1326 del 07 de diciembre de 2018, fueron nombrados y ratificados los miembros de la junta directiva de la Fundación Música en los Templos por dos años.
3. Que se ha cumplido el tiempo por el cual fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Música en los Templos.

DECRETA:

Ratificar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Música en los Templos, para un periodo de tres (3) años:

Al señor presbítero Eugenio Fernández Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía 1.136.890.066 de Bogotá.

Al señor diácono permanente Luis Gabriel Niño Súa, identificado con la cédula de ciudadanía 1.106.511 de Panqueba, Boyacá.

Al señor Luis Fernando Restrepo Toro, identificado con la cédula de ciudadanía 8.291.704 expedida en Medellín.

Bogotá, 10 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 067

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el obispo diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la iglesia particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el obispo diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

4. Que mediante Decreto Arzobispal 1490 del 27 de enero de 2020, fueron nombrados y ratificados los arciprestes para un nuevo período estatutario de tres años.
5. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, ha quedado vacante el cargo de arcipreste del arciprestazgo 4.6 de la Vicaría Episcopal Territorial San José.
6. Que mediante carta del pasado 14 de diciembre de 2020, el reverendo padre Hébert Morose, O.M.I., superior de la Misión Oblata en Colombia, presentó al reverendo padre Gilbert Pascal, O.M.I., para ser nombrado vicario parroquial en la parroquia Madre del Divino Amor.

DECRETA:

Nombrar:

Al reverendo padre Gilbert Pascal, O.M.I., vicario parroquial en la parroquia Madre del Divino Amor, Vicaría Episcopal Territorial San José.

DECRETO N.º 067 – Hoja # 2

Al señor presbítero Iván Ramiro Solano Parra, arcipreste del arciprestazgo 4.6., Vicaría Episcopal Territorial San José, para un período estatutario de tres años.

Bogotá, 15 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 068

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que en jurisdicción de la parroquia Santísimo Redentor se encuentra la Hacienda Casa Blanca, ubicada en la carrera 76, n.º 150-26, con una capilla para celebrar la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio católico y han solicitado la debida licencia, a tenor del Canon 1226.
3. Que mediante carta del pasado 20 de noviembre de 2020, la señora Gertrudis Pizano solicitó la debida licencia para que en la Capilla de la Hacienda Casa Blanca se pueda realizar el sacramento del matrimonio.
4. Que después de realizar la visita correspondiente del lugar, dicha solicitud se encuentra avalada por el Ilustrísimo monseñor Germán Medina Acosta, vicario episcopal territorial de San Pedro.

DECRETA:

1. Conceder la debida licencia por un (1) año para que, en la Capilla de la Hacienda Casa Blanca, ubicada en la carrera 76, n.º 150-26, jurisdicción de la parroquia Santísimo Redentor, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan al Ilustrísimo monseñor Germán Medina Acosta, vicario episcopal territorial de San Pedro y al párroco de la parroquia Santísimo Redentor.

3. Los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 15 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 069

RENOVACIÓN LICENCIA CAPILLA PRIVADA

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que “conviene que los oratorios y las capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico” (c. 1229).
2. Que mediante Decreto Arzobispal n.º 1477 del 11 de diciembre de 2019, el señor cardenal Rubén Salazar Gómez, arzobispo de Bogotá, concedió la debida licencia por un año para que, en la Capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la carrera 7, n.º 237-04, se celebre la sagrada eucaristía y el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
3. Que mediante carta del 09 de diciembre de 2020, la señora María Dallys Méndez de Franco, solicitó la renovación de la licencia concedida para seguir celebrando el sacramento del matrimonio católico.
4. Que mediante carta del pasado 14 de diciembre de 2020, monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso, informó que una vez visitado el lugar, este cuenta con

todos los requisitos de idoneidad para la celebración del sacramento del matrimonio.

DECRETA:

1. Renovar la debida licencia por un (1) año para que en la Capilla de la Hacienda Floresta de la Sabana (Casa La Maruja), ubicada en la carrera 7, n.º 237-04, jurisdicción de la parroquia San Juan Diego, se celebre el sacramento del matrimonio exclusivamente para el culto católico.
2. Delegar el cuidado pastoral al Ilustrísimo monseñor Juan Álvaro Zapata Torres, vicario episcopal territorial Padre Misericordioso y al párroco de la parroquia San Juan Diego.
3. Que los costos de la celebración del sacramento del matrimonio serán de acuerdo a lo estipulado en el arancel eclesiástico de la arquidiócesis de Bogotá que se renueva anualmente.

Bogotá, 16 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

DECRETO N.º 070

"HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD"

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación denominada "Hermanas Mercedarias de la Caridad" fue fundada por el presbítero Juan Nepomuceno Zegrí y Moreno en la ciudad de Málaga (España), el 16 de marzo de 1878.
2. Que mediante Decreto sin número del 24 de abril de 1901 el papa León XIII, a través de la Sagrada Congregación para los Obispos y

los regulares, elevó a la categoría de derecho pontificio y aprobó el texto de las constituciones de las "Hermanas de la Bienaventurada María Virgen de las Mercedes".

3. Que mediante Decreto sin número del 15 de agosto de 1982, la Congregación para los Institutos de Vida Apostólica aprobó el nuevo texto de las constituciones de la Congregación denominada "Hermanas Mercedarias de la Caridad".
4. Que mediante Decreto sin número del 30 de marzo de 1989, el señor cardenal Mario Revollo Bravo, arzobispo de Bogotá, dio su consentimiento para que la autoridad competente según las constituciones del Instituto Religioso erija una casa destinada a la formación de las religiosas en la parroquia San Francisco de Paula de la arquidiócesis de Bogotá.
5. Que mediante Resolución Especial n.º 0523 del 26 de septiembre de 1989, la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoció personería jurídica a la "Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad".
6. Que la persona jurídica "Hermanas Mercedarias de la Caridad", también se ha denominado: a) "Hermanas de la Bienaventurada María Virgen de las Mercedes" y b) "Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad".
7. Que mediante Decreto Arzobispal 372 del 15 de agosto de 2012, el señor arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez fusionó en la personería jurídica eclesiástica la persona jurídica "Hermanas Mercedarias de la Caridad" la Resolución Especial número 0523 del 26 de septiembre de 1989 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

DECRETO N.º 070 - Hoja # 2

8. Que la citada entidad se identifica con el NIT 800.076.909-8.
9. Que mediante comunicación del 1 de julio de 2019, la superiora provincial de las Hermanas Mercedarias de la Caridad anuncia al señor cardenal Rubén Salazar Gómez quien fungía como arzobispo de Bogotá, el cierre definitivo en la ciudad de Bogotá por razones de reestructuración de sus comunidades y obras.

10. Que mediante oficio PJE 006/2019 del 7 de noviembre de 2019, el señor canciller y director de la Oficina de Personas Jurídicas da alcance al oficio de que trata numeral 9, en el sentido de expresar de parte del señor arzobispo de Bogotá la inmensa labor y gratitud de la misión evangelizadora en la arquidiócesis de Bogotá.
11. Que mediante comunicación del 16 de noviembre de 2019, el liquidador y apoderado de la entidad "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD" presentó informe de estudio y aprobación de la cuenta final de la liquidación.
12. Que mediante oficio 230 del 16 de diciembre de 2019, el director de Personas Jurídicas ordenó la inscripción del liquidador y representante legal al doctor Henry Rodríguez Rodríguez, con cédula de ciudadanía 19.210.841 conforme el extracto del acta n.º 009/2019 de la reunión celebrada el 16 de noviembre de 2019 por el Consejo Provincial.
13. Que mediante comunicación del 20 de noviembre de 2020, el señor liquidador de la mencionada entidad remitió documentos definitivos para aprobación de la liquidación al señor canciller de la arquidiócesis de Bogotá.
14. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: "Artículo 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. Parágrafo. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesástica. Artículo 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario acuerden las Altas Partes Contratantes.

DECRETO N.º 070 - Hoja # 3

En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades".

15. Que el señor arzobispo de la arquidiócesis de Bogotá, en ejercicio de las atribuciones canónicas de su potestad de régimen

DECRETA:

1. Declarar disuelta y liquidada la entidad denominada "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", NIT 800.076.909-8.
2. Cancelar la personería jurídica eclesástica de la entidad denominada "HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD", con su domicilio en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa.
3. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

.....
DECRETO N.º 071

**“CONSEJO DE LAICOS DE LA ARQUIDIÓCESIS
DE BOGOTÁ”**

Monseñor
Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal 424 del 21 de enero de 1992, el señor arzobispo de Bogotá aprobó los primeros estatutos del Consejo Arquidiocesano de Laicos.
2. Que mediante Decreto Arzobispal 136 del 17 de abril de 1996, el señor arzobispo de Bogotá aprobó la reforma de los estatutos del Consejo Arquidiocesano de Laicos.
3. Que mediante Decreto Arzobispal 530 del 1 de octubre de 1999, el señor arzobispo de Bogotá confiere personería jurídica a la asociación de fieles denominada “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá”.
4. Que mediante Resolución Especial n.º 418 del 9 de diciembre de 1999, la Alcaldía Mayor de Bogotá reconoce la personería jurídica de la entidad denominada “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá”.
5. Que mediante Decreto Arzobispal 1307 del 20 de septiembre de 2007, se fusionó la personería jurídica de la Asociación de Fieles denominada “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá” conforme la Resolución Especial n.º 418 del 9 de diciembre de 1999 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
6. Que mediante Decreto Arzobispal 874 del 10 de septiembre de 2015, el señor arzobispo de Bogotá aprobó reforma de estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Asamblea General del “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá” celebrada el 20 de septiembre de 2014 conforme acta sin número.

7. Que mediante acta sin número correspondiente a la reunión de la Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2019, aprobaron por unanimidad la reforma de los estatutos de la entidad denominada “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá”.

DECRETO N.º 071 - Hoja # 3

8. Que los estatutos son normas que se establecen al tenor del derecho en las corporaciones o en las fundaciones y por las que se determinan su fin, constitución, régimen y forma de actuar (cfr. CIC c 94 &1). Dichos estatutos deben ser aprobados por la autoridad competente (cfr.C.117).
9. Que verificada la documentación allegada se observa el cumplimiento de la normatividad estatutaria de la entidad, la de la iglesia particular y Universal para proceder a la reforma correspondiente.

DECRETA:

1. Aprobar la reforma introducida a los estatutos, la cual fue discutida y aprobada por la Asamblea General del “Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá” celebrada el 23 de febrero de 2019 conforme acta sin número. Estatutos que se anexan y forman parte del presente acto administrativo debidamente rubricados en nueve (9) folios, los cuales constituyen en la norma especial del Consejo de Laicos de la Arquidiócesis de Bogotá sigla: CLAB, con sometimiento al régimen regular establecido en el Código de Derecho Canónico y las normas de la arquidiócesis de Bogotá.
2. Notifíquese el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Arzobispal n.º 492 del 12 de abril de 2013.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020.

Monseñor Luis José Rueda Aparicio
Arzobispo de Bogotá y primado de
Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Oficios eclesiásticos 3





Iglesia Santa María del Prado, barrio Villa del Prado

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesástico	Fecha de nombramiento
Señor presbítero Miguel Antonio	ABRIL ROJAS	21-Oct-1964	26-Jun-2004	Medellín	Párroco en San Mateo	23-May-2012
Señor presbítero Tomás	ACEVEDO PORRAS	16-Apr-1964	3-Dec-1994	Garapoa	Párroco en María Reina de los Apóstoles	29-Nov-2017
Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto	ACEVEDO QUINTERO	20-Jun-1954	6-Dec-1980	Bogotá	Párroco en Santa Isabel de Hungria	15-Nov-2018
Reverendo padre Luis Hernando	ACEVEDO QUIROZ, O.F.M.	19-Jul-1933	28-Oct-1961	Franciscano - Prov. Santa Fe	Vicario parroquial en Nuestra Señora de los Angeles - La Porciúncula	24-Jan-2019
Señor presbítero Germán Darío	ACOSTA RUBIO	26-Apr-1954	1-Dec-1984	Bogotá	Director general emisora Radio María	1-Oct-1996
Reverendo padre Horacio de Jesús	ADARVE VILLEGAS, S.D.S.	8-Oct-1942	7-Apr-1984	Salvatoriano	Vicario parroquial en Madre del Salvador	18-Nov-2013
Señor presbítero Javier Alexis	AGUDELO AVENDAÑO	22-Mar-1973	26-Nov-2005	Cúcuta	Adscrito en San Tarcisio	24-Jan-2019
Señor presbítero Humberto Arturo	AGUDELO CORREDOR	29-May-1940	27-Aug-1968	Duitama	Emérito	---
Reverendo padre Orlando Alfonso	AGUILAR BARRIOS, M.C.M.	9-Mar-1979	28-Jun-2009	Misioneros de Cristo Maestro (Ioulón - Francia)	Administrador parroquial en San Juan Damasceno	15-Nov-2019
Señor presbítero Farid	AGUILAR CAVEDES	19-May-1971	28-Jun-2008	Puerto Gallán	Capellán en el Cementerio Jardines del Recuerdo	1-Jul-2015
Señor presbítero Luis Enrique	ALARCON CASTRO	8-Dec-1937	15-Aug-1963	Tunja	Emérito	---
Señor presbítero Édgar Osvaldo	ALARCON MANRIQUE	17-Jul-1970	5-Dec-1998	Bogotá	Párroco en Santo Tomás Becket	13-Mar-2020
Señor presbítero Carlos Tadeo	ALBARRACIN MONTANEZ	13-Apr-1957	20-Nov-1983	Bogotá	Vicario parroquial en Cristo Rey	29-Nov-2017
Señor presbítero Alessandro	ALESSI	7-Apr-1986	12-Nov-2016	Bogotá	Párroco en San Alonso Rodríguez	29-Nov-2017
Señor presbítero William Eduardo	ALFONSO GÓMEZ	8-Oct-1963	30-Nov-1991	Bogotá	Párroco en San Benito Abad	21-May-2013
Excelentísimo Monseñor Luis Manuel	ALI HERREIRA	2-May-1967	28-Nov-1992	Bogotá	Obispo auxiliar de Bogotá - Vicario general	10-Nov-2015
Señor presbítero Uriel Fernando	ALONSO RIVERA	3-Mar-1969	26-Nov-1994	Bogotá	Administrador parroquial en Santa Edith Stein	30-Nov-2020

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesiástico	Fecha de nombramiento
Ilustrísimo Monseñor	Dario	ÁLVAREZ BOTERO	3-Dec-1958	20-Nov-1983	Bogotá	Párroco en La Inmaculada Concepción-Chicó	8-Jun-2017
Reverendo padre	Gonzalo	AMAYA OTERO, S.J.	7-Feb-1929	3-Dec-1959	Jesuita	Vicario parroquial en San Javier	29-Apr-2011
Señor presbítero	German Antonio	ÁNGEL RODRÍGUEZ	4-Aug-1940	27-Mar-1971	Bogotá	Emérito	...
Señor presbítero	Nelson Ernesto	ANTOLÍNEZ PINTO	14-Dec-1952	5-Jan-1980	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora del Rosario-La Calera	5-Oct-2020
Reverendo padre	Carlos Julio	APONTE CARREÑO, S.D.B.	30-Aug-1930	28-Oct-1969	Salesiano	Vicario parroquial en El Niño Jesús	27-Jun-2018
Señor presbítero	Santiago Diego Emanuel	ARAGÓN BUENO	8-Oct-1982	1-Dec-2012	Bogotá	Abad	12-May-2016
Señor presbítero	Christian Eliécer	ARANGO JARAMILLO	30-May-1942	16-May-1986	Bogotá	Emérito - En licencia pastoral	...
Señor presbítero	René	ARANGO PIEDRAHITA	28-Dec-1940	19-Mar-1966	Bogotá	Emérito - En licencia pastoral	...
Señor presbítero	Ilde Deolegar	ARAÚJO DUARTE	18-Jun-1968	28-Oct-1995	Encarnación - Paraguay	Vicario parroquial en San Pedro - Usme	7-Mar-2019
Señor presbítero	Héctor de Jesús	ARBELÁEZ ARENAS	9-Aug-1962	3-Dec-1988	Bogotá	Párroco en San Wenceslao	8-Jun-2017
Señor presbítero	José Tomás	ARCE CASTRO	29-Dec-1981	14-Nov-2009	Magangué	Adscrito en Cristo Rey	6-Dec-2018
Señor presbítero	Édgar Darío	ARDILA JIMÉNEZ	15-Nov-1974	30-Nov-2002	Bogotá	Licencia estudios - Licenciatura en Comunicación Social - Pontificia Universidad de Santa Cruz - Roma	...
Reverendo padre	Albeiro de Jesús	ARENAS MOLINA, O.A.R.	17-Jun-1967	19-Dec-1993	Agustino Recoletos	Miembro del Consejo Presbiteral - Miembro de Institutos Religiosos	6-Oct-2017
Señor presbítero	Carlos	ARÉVAO GIL	23-May-1960	5-May-2007	Bogotá	Párroco en San Francisco de Paula	15-Nov-2019
Señor presbítero	Gonzalo	ARIAS CARDENAS	9-Sep-1965	8-Dec-2000	Roñana-Esbozadora	Párroco en Santa María La Antigua	29-Nov-2017
Señor presbítero	Pedro Luis	ARIAS DURÁN	29-May-1951	14-Aug-1983	Bogotá	Vicario parroquial en La Sagrada Familia	8-Oct-2013
Señor presbítero	Carlos Guillermo	ARIAS JIMÉNEZ	15-Feb-1976	13-May-2000	Magangué	Secretario ejecutivo - CELAM	...
Señor presbítero	Andrés Felipe	ARIAS LEAL	17-Sep-1990	12-Nov-2016	Bogotá	Administrador parroquial en Madre Laura	15-May-2020
Señor presbítero	Jorge Eliécer	ARIAS TORO	4-Jan-1966	20-Aug-1994	Bogotá	Párroco en Madre Teresa de Calcuta	8-Jun-2017
Señor presbítero	Jorge Aldemar	ARISTIZABAL GÓMEZ	15-Jul-1973	3-Dec-1998	Sonsón-Rionegro	Formador Seminario Interministerial San Luis Beltrán	...

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesiástico	Fecha de nombramiento
Reverendo padre	John Jairo	ARISTIZABAL QUINTERO, O.F.M.	1-Sep-1987	28-Nov-2015	Franciscano-Prov Santa Fe	Vicario parroquial en Nuestra Señora de los Angeles - La Porciúncula	23-Oct-2019
Señor presbítero	Jesús	ARROYAVE RESTREPO	14-May-1988	1-Dec-2018	Bogotá	Párroco en San Mario y administrador parroquial en Santa María Micaela	06-dic-2018 / 15-nov-2018
Señor presbítero	Henry	ARTUNDUAGA FLOREZ	7-Apr-1967	28-Nov-1992	Garzón	Párroco en San Bernabé Apóstol	11-Dec-2019
Señor presbítero	Daniel Eduardo	ASTUDILLO HERNÁNDEZ	3-May-1965	30-Nov-1991	Bogotá	Capellán de la Universidad ECCI	2-Mar-2009
Señor presbítero	Eduardo Andrés	ÁVILA ANTONIO	6-Mar-1983	15-Nov-2014	Bogotá	Vicario parroquial en San Pablo (territorio asignado sector Torremolinos)	14-Jan-2020
Reverendo padre	Fredy Farid	ÁVILA ÁVILA, O.F.M. Conv.	22-Jul-1979	25-Mar-2012	Franciscano Conventual	Párroco en San Luis de Tokosa	23-Jan-2016
Señor presbítero	Wilsson Javier	ÁVILA ESPEJO	5-Nov-1982	10-Oct-2009	Bogotá	Párroco en San Juan Pablo II	11-Dec-2019
Ilustrísimo Monseñor	Jorge Alberto	AYALA LÓPEZ	1-Apr-1946	29-Nov-1972	Bogotá	Párroco en Dei Verbum	11-Jun-2015
Señor presbítero	Hernán Eduardo	BAEZ ÁLVAREZ	11-Jan-1963	1-Dec-1990	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora de Aparecida	8-Jun-2017
Señor presbítero	Alexander	BAEZ MORA	14-Nov-1977	1-Dec-2012	Bogotá	Párroco en San Valentín de Berriochoa	27-Sep-2019
Reverendo padre	Vittorio	BALDÓN, I.M.C.	21-Mar-1943	24-Apr-1976	Consolato	Vicario parroquial en Nuestra Señora de la Consolata	18-Feb-2011
Señor presbítero	Arnadeo	BALLESTER SANZ	23-Nov-1960	7-Jul-2007	Bogotá	Párroco en Santa María del Camino	11-Jun-2015
Señor presbítero	César Augusto	BARACALDO VEGA	21-Aug-1966	30-Nov-1991	Bogotá	Párroco en Santa Bibiana	8-Jun-2017
Señor presbítero	Mauricio	BARAYA GAY	20-Jul-1968	25-Jul-2001	Bogotá	Párroco en San Juan Evangelista	26-Sep-2013
Señor presbítero	Édgar Javier	BARBOSA MORALES	17-Jul-1990	12-Nov-2016	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora de Altagracia	13-Mar-2020
Señor presbítero	Laureano	BARÓN CASAS	8-Jan-1959	4-Dec-1999	Bogotá	Párroco en María Auxilio de los Cristianos	25-Jul-2014
Señor presbítero	Danny Julián	BARÓN CORTÉS	17-May-1986	12-Nov-2016	Bogotá	Párroco en Los Sagrados Corazones de Jesús y de María	30-Nov-2020
Señor presbítero	Gonzalo	BARÓN GALLO	31-Oct-1959	25-Nov-1989	Bogotá	Coordinador de Evangelización de la Infancia	15-Nov-2019

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesiástico	Fecha de nombramiento
Señor presbítero	Leopoldo Andrés Harvey	BARRERO ALVARADO	3-Jan-1961	3-Dec-1988	Bogotá	Párroco en Santa Águeda	15-Nov-2018
Reverendo padre		BARRERO DUARTE, O. Carm.	12-Sep-1988	26-Jan-2019	Orden de Carmelitas	Capellán en el Colegio San Mateo	11-Dec-2019
Señor presbítero	Luis Salvador Wilson	BARRITO ARIAS	8-Oct-1970	12-Nov-2016	Bogotá	Párroco en San Alberto Hurtado	14-Jan-2020
Señor presbítero		BASTO CERINZA	25-Nov-1971	2-Dec-2000	Bogotá	Párroco en San Juan María Vianney	19-Oct-2016
Señor presbítero	Miguel Ángel	BAUTISTA TRUJILLO	20-Nov-1970	13-May-2006	Teniente-Cauca	Adscrito en María Auxiliadora	28-Jan-2020
Reverendo padre	Marín Hermann	BAYER, O.R.C.	16-Feb-1967	22-May-1994	Orden de la Santa Cruz	Párroco en San Miguel Arcángel	13-Feb-2019
Reverendo padre	José Daniel	BECCERRA SEPÚLVEDA, F.M.I.	30-May-1980	29-Nov-2008	Pavoniano	Vicario parroquial en Cristo de la Paz	2-Feb-2009
Señor presbítero	Pedro Nel	BEDOYA CARDONA	3-Jul-1957	29-Oct-1981	Bogotá	Párroco en San Lucas	29-Nov-2017
Reverendo padre	Herbert Alejandro	BEJABANO ACOSTA, S.J.	10-Jun-1962	3-Dec-1987	Jesuita	Capellán en el Hospital Universitario San Ignacio	9-Nov-2016
Reverendo padre	Juan Carlos	BEJABANO CUBILLOS, C.J.M.	28-Oct-1975	18-Jan-2003	Eudista	Párroco en Santa Bárbara - Usaquén	2-Dec-2014
Señor presbítero	Jesús Ignacio	BELTRÁN ALGECIRAS	1-Feb-1955	31-Jan-1987	Facativá	Capellán del SENA - Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos	20-Sep-2011
Señor presbítero	Édgar Iván	BELTRÁN BAIZABAL	3-May-1982	29-Jun-2011	Veracruz - México	Adscrito en San Norberto	23-Aug-2019
Señor presbítero	Jorge Martín	BELTRÁN FIGUEROA	28-Jul-1948	6-Dec-1975	Zapichirí	Sin Oficio Pastoral	...
Reverendo padre	Carlos Alberto	BERNAL JIMÉNEZ, C.M.F.	9-Nov-1972	3-Aug-2002	Claustro	Vicario parroquial en El Sagrado Corazón de Jesús - Voto Nacional	19-Feb-2013
Señor presbítero	Rafael Leonardo	BERNAL NIÑO	14-Apr-1953	8-Dec-1980	Bogotá	Párroco en Santa María Mazzarello	11-Jun-2015
Señor presbítero	Luis Carlos	BERNAL RICO	17-Dec-1974	5-May-2007	Bogotá	Capellán en la Universidad Nacional de Colombia	27-May-2014
Señor presbítero	Omar José	BERNAL RUIZ	10-Mar-1954	19-Dec-1982	Bogotá	Párroco en San Alberto Magno	12-May-2016
Señor presbítero	Giovanni	BIOCHIERRI	2-Feb-1985	11-Jun-2010	Taranto - Italia	Secretario de la Nunciatura Apostólica	...
Señor presbítero	Lucas	BLANCH QUERAL	17-Aug-1983	12-Nov-2016	Bogotá	Administrador parroquial en Santa Teresa de los Andes	15-Nov-2018

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesiástico	Fecha de nombramiento
Reverendo padre	Rafael	BLANCO PÉREZ, O.F.M.	15-Jan-1947	5-Jan-1975	Franciscano - Prov. Santa Fe	Rector templo San Francisco y rector templo La Tercera	9-Mar-2018
Señor presbítero	Juan Miguel	BLANDÓN RUIZ	22-Feb-1989	1-Dec-2018	Bogotá	Administrador parroquial en El Señor del Monte de Galilea	11-Jun-2019
Señor presbítero	Jesús	BLÁZQUEZ REDONDO	15-Feb-1943	29-Jun-1969	Avila - España	Catequista itinerante	...
Reverendo padre	Daniel Andrés	BOHÓRQUEZ GALVIS, O.F.M. Conv.	2-Aug-1982	30-Aug-2015	Franciscano Convencional	Vicario parroquial en San Luis de Tolosa	14-Feb-2018
Señor presbítero	Eduar Hernando	BONILLA ARANGO	29-Jun-1985	26-May-2012	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora del Portal	8-Oct-2013
Señor presbítero	Saúl	BONILLA BONILLA	18-May-1936	15-Aug-1962	Bogotá	Emérito	...
Ilustrísimo Monseñor	Fadi	BOU CHEBL ABI NASSIF	19-Oct-1969	23-Dec-1995	Dhayer - Líbano	Exarca apostólico para los Maronitas de Colombia	...
Señor presbítero	Luis Enrique	BUENOSTRO CARREÓN	17-Jan-1978	8-Mar-2011	Tamlaulipas - México	Secretario Ejecutivo Departamento de Comunicaciones y Prensa - CELAM	...
Señor presbítero	Joselin Alirio	BUTRAGO GARCÍA	21-Dec-1959	1-Apr-1991	Bogotá	Párroco en San José Calasso	13-Mar-2020
Señor presbítero	Juan José	BURGOS ACOSTA	24-Jun-1964	14-Aug-1993	Bogotá	En licencia pastoral	...
Señor presbítero	Daniel Rodrigo	BUSTAMANTE GUYENECHE	24-May-1973	3-Dec-2005	Bogotá	Párroco en Santa Teresa de Ávila	8-Aug-2018
Señor presbítero	Jorge Enrique	BUSTAMANTE MORA	22-May-1968	18-Jun-2001	Ibagué	Director Departamento de Animación Bíblica y Doctrina - SFE	...
Señor presbítero	Jorge	CABALLERO RODRÍGUEZ	22-Jan-1969	30-Nov-1998	Secorrio y San Gil	Administrador parroquial en Nuestra Señora de Nazaret	13-Mar-2020
Señor presbítero	Miguel Ángel	CABRERA CAMPOS	16-Mar-1983	29-Nov-2008	Onispado castrense	Administrador parroquial en Santa María de Jerusalén	11-Jun-2019
Señor presbítero	Edison Alirio	CADENA BUSTOS	4-May-1988	9-Dec-2017	Bogotá	Administrador parroquial en Santa Joaquina de Vedruna y en San Juan de Usme	15-Nov-2019
Señor presbítero	José Jedeón	CALDAS BUSTAMANTE	3-Apr-1960	29-Nov-1986	Bogotá	Adscrito en San José Obreiro	11-Aug-2014

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesialístico	Fecha de nombramiento
Reverendo padre	Nino Adán	CALDERÓN BALDEÓN, C.P.P.S.	23-Jan-1973	29-Mar-2008	Mis. Preciosa Sangre	Adscrito en Nuestra Señora de los Alpes	13-Feb-2019
Señor presbítero	Carlos Alberto	CALERO VÉLEZ	7-May-1957	28-Jan-1984	Bogotá	Párroco en San Juan de Ávila	8-Jun-2017
Reverendo padre	Enrique Antonio	CAMACHO PERRO, S.D.B.	23-Nov-1931	28-Oct-1961	Salesiano	Vicario parroquial en San Juan Bosco	27-Mar-2006
Señor presbítero	Jorge Gustavo	CAMARGO NAVARRO	13-Apr-1967	26-Nov-1994	Bogotá	Párroco en La Veracruz	7-Mar-2019
Reverendo padre	Eduardo Fredy	CAMPOS TORIBIO, C.P.P.S.	30-Aug-1978	12-Jan-2019	Mis. Preciosa Sangre	Vicario parroquial en Nuestra Señora de los Alpes	13-Feb-2019
Señor presbítero	Pedro Nel	CANCINO USEDA	3-Oct-1972	1-Dec-2007	Bogotá	Párroco en Santa Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús	15-Nov-2019
Señor presbítero	Luis Alfonso	CANEDO RESTREPO	3-Dec-1979	6-May-2006	Bogotá	Párroco en San Marcelino Champagnat	8-Aug-2018
Reverendo padre	Eberto de Jesús	CANO ALVAREZ, S.D.S.	31-Aug-1943	9-Jun-1972	Salvatoriano	Vicario parroquial en El Divino Salvador	28-Jul-2017
Reverendo padre	José Saúl	CANO SOLER, C.R.S.	14-Jul-1958	9-Jan-1988	Somascos	Párroco en Nuestra Señora de Belén - Ubaque	29-Jun-2018
Señor presbítero	Juan Carlos	CARBALLO PÉREZ	6-Dec-1962	1-Mar-2002	Bogotá	Párroco en Jesús Misericordioso	11-Jun-2015
Señor presbítero	Leonardo	CÁRDENAS TELLEZ	29-Jan-1967	29-Nov-1997	Bogotá	Párroco en la Basílica Menor Nuestra Señora de Lourdes	15-Nov-2018
Reverendo padre	Luis María	CARRERO PÉREZ, C.R.S.	29-Aug-1972	13-Jul-2002	Somascos	Párroco en San Jerónimo Emiliani	18-Feb-2011
Reverendo padre	José Ángel	CARRILLO GÓMEZ, C.J.M.	9-Nov-1962	10-Jun-2000	Eudista	Párroco en Jesús y María y Administrador parroquial en La Ascensión del Señor	24-Nov-2020
Señor presbítero	César Nán	CARRILLO REY	4-Feb-1985	28-Nov-2009	Bogotá	Animador del Equipo Arquidiocesano de Animación Vocacional	12-Dec-2018
Señor presbítero	José del Carmen	CARRILLO ROMERO	11-Dec-1956	20-Nov-1983	Bogotá	Párroco en La Sagrada Familia	8-Oct-2013
Señor presbítero	Jorge Arturo	CARVAJAL NIÑO	8-Jun-1953	29-Jun-1994	Bogotá	En licencia pastoral	---
Señor presbítero	Victor Fernando	CASALLAS FETECLA	30-Aug-1966	14-Aug-1993	Bogotá	Párroco en Los Santos Reyes	15-Nov-2019
Señor presbítero	Dario Gustavo	CASAS ABRIL	26-Sep-1962	2-Dec-1995	Bogotá	Párroco en Santa María Magdalena	11-Jun-2015

	Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de ordenación	Incardinado	Oficio eclesialístico	Fecha de nombramiento
Ilustrísimo Monseñor	William	CASAS VELÁSQUEZ	11-Mar-1967	4-Dec-1993	Bogotá	Vicario episcopal territorial de Santa Isabel de Hungría	2-Nov-2018
Reverendo padre	Leiner de Jesús	CASTAÑO GARCÍA, C.Ss.R.	18-Sep-1959	29-Jun-1985	Redentorista	Vicario parroquial en San Gerardo Mayela	3-Feb-2015
Reverendo padre	Jairo de Jesús	CASTAÑO VALENZUELA, S.D.S.	17-Sep-1936	26-Mar-1966	Salvatoriano	Vicario parroquial en Madre del Salvador	27-May-2019
Reverendo padre	Raúl	CASTAÑO VALENZUELA, T.C.	5-Sep-1941	28-Nov-1998	Tercario Capuchino	Vicario parroquial en San Bartolomé Apóstol	27-Jan-2010
Señor presbítero	Carlos Andrés	CASTILLO FRANCO	3-Mar-1977	29-Nov-2002	La Dorada-Guaduas	Adscrito en La Catedral de Bogotá-San Pedro	3-Mar-2017
Señor presbítero	Julio Hernando	CASTILLO GUERRERO	25-Nov-1982	1-Dec-2018	Bogotá	Administrador parroquial en Santa María de Cará y en San Josemaría Escrivá de Balaguer	15-nov-2018 / 26-ago-2020
Señor presbítero	Roberto Carlos	CASTILLO LOPEZ	10-Feb-1976	15-Dec-2012	Mococa-Sibundoy	Administrador parroquial en Santos Joaquín y Ana	13-Mar-2020
Señor presbítero	Luis Francisco	CASTRO CÁRDENAS	11-May-1938	8-Nov-1970	Montería	Emérito	---
Señor presbítero	Fabi Said	CASTRO CASTILLA	30-Jun-1982	1-Dec-2018	Bogotá	Administrador parroquial en Santa María de Pentecostés	9-Oct-2019
Señor presbítero	Joaquín	CASTRO GUTIÉRREZ	4-Oct-1924	3-Dec-1950	Bogotá	Emérito	---
Señor presbítero	Gilmer Abán	CASTRO MORALES	12-Mar-1973	28-Nov-2009	Bogotá	Párroco en San Luis Versiglia Mártir	8-Jun-2017
Señor presbítero	Fidel	CASTRO ROA	22-Jul-1972	29-Nov-2008	Bogotá	Párroco en Jesús Nazareno	8-Aug-2018
Señor presbítero	William Eduardo	CASTRO SOLANO	8-Jun-1957	1-Dec-1984	Bogotá	Párroco en Nuestra Señora de Torcroma	27-May-2014
Reverendo padre	Nelson Esteban	CELI CELIS, C.R.S.	9-Mar-1971	17-Aug-2002	Somascos	Párroco en Nuestra Señora de Guadalupe	10-Feb-2011
Señor presbítero	Luis Alfredo	CELIS HERRERA	24-Mar-1944	27-Jan-1977	Bogotá	Emérito	---
Reverendo padre	Diego Fernando	CERÓN MEDINA, M.I.	23-Dec-1987	18-Apr-2015	Camiles	Capellán en el Centro de Bienestar del Anciano San Pedro Claver	5-Mar-2019
Reverendo padre	Edward Julián	CHACÓN DIAZ, C.Ss.R.	6-Sep-1992	3-Aug-2019	Redentorista	Vicario parroquial en San Alfonso María de Ligorio	14-Jan-2020
Reverendo padre	Jorge Arsenio	CHAPARRO CARO, O.A.R.	12-Nov-1984	8-Dec-2012	Agustino Recoletos	Vicario parroquial en San Nicolás	17-Mar-2014